



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **VIRGILIO CÓRDOBA MARTÍNEZ** en contra de JM CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y OTROS ⁽⁷⁾; encuentra el Despacho que el 01 de abril de 2022 (Doc. #17 exp. dig.), se allega correo electrónico por parte de la señora apoderada judicial del demandante, quien presenta solicitud de desistimiento de la demanda, por cuanto el señor Córdoba Martínez llegó a un acuerdo de transacción con la empresa SONACOL y su representante legal, respecto de los montos pretendidos en el presente asunto; solicitud de desistimiento que fue reiterada mediante memorial del 05 de abril de 2022 (Doc. #18 exp. dig.)

En glosa de lo anterior, una vez analizada dicha solicitud de conformidad con los artículos 314 a 316 del C.G. del P., se encuentra que, en virtud del poder que se encuentra en la demanda (Pág. 19-23 exp. dig.), la señora apoderada cuenta con la facultad expresa de desistir, por lo que su solicitud es procedente. Sin embargo, teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se encuentran notificadas algunas de las entidades demandadas, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G. del P., se ordena **CORRER TRASLADO** de la solicitud a la parte demandada por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, con el fin que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, respecto de dicha solicitud de desistimiento, con el fin de proceder a resolver de fondo la misma.

Notifíquese

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº24 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28a7d3a8bef08b69e5f15913b2fbdfcddc6174ef382a7204afe3cd21999b80f**

Documento generado en 07/04/2022 06:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>